

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 30 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 16 de abril de 2021.

Caso: 11001-31-05-030-2019-00277-00 Hora 2:30PM

AUDIENCIA VIRTUAL

Demandante: LEONOR BUENO JARA

Apoderado parte actora MANUEL ALFONSO OSPINA OSORIO

APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. MIGUEL ANTONIO CUBILLOS SANABRIA

APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA NACION MINISTERIO DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CRISTIAN DAVID GONZALEZ BENITEZ

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

AUTO. Se reconoce personería al doctor MANUEL ALFONSO OSPINA OSORIO como apoderado sustituto de la parte actora. Se reconoce al doctor MIGUEL ANTONIO CUBILLOS SANABRIA como apoderado y representante legal de PROTECCION S.A. Notificación en estrados.

CONCILIACION Se declara fracasada esta etapa procesal. Notificación en estrados.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS - Solo de fondo

SANEAMIENTO DEL LITIGIO. No hay medidas de saneamiento para adoptar.

FIJACIÓN DE HECHOS Y LITIGIO en la forma indicada en audio

DECRETO DE PRUEBAS. PARTE ACTORA Documental, interrogatorio de parte al representante legal de PROTECCION S.A. A favor de la demandada PROTECCION documental. A favor del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Documental.

PRUEBAS DEMANDA DE RECONVENCION

A favor de la parte demandante documental e interrogatorio de parte. A favor de la demandada Se decreta las pruebas relacionadas a folio 208 para lo que se requiere a esta parte para que aporte los documentos relacionados, estos son, Reglamento del fondo obligatorio de pensiones administrado por PROTECCION, copia de la circular básica jurídica 029 de 2014 y la circular básica contable y financiera 100 de 1995 expedida por la Superfinanciera. Para lo anterior se le concede el término de 15 días para que las aporte. Se decreta interrogatorio de parte al representante legal de PROTECCIÓN S.A.

De oficio se ordena que por secretaría se designe un perito actuario para que elabore un dictamen pericial para establecer el valor del bono pensional de la demandante con fecha de redención 18 de setiembre de 2017. Se le concede el término de 30 días para que elabore su trabajo a partir de tomar posesión del cargo.

Los gastos los asume la parte actora y se tendrá en cuenta al momento de liquidar costas.

Igualmente se solicita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que en el término de quince días aporte la liquidación del bono pensional reconocido a la demandante, detallando cada paso de elaboración de la liquidación y así poder entender los pasos adelantados por el Ministerio de la forma como liquidan el bono pensional.

Los apoderados de la parte demandante y de PROTECCIÓN S.A. presentan recurso de reposición en contra de las pruebas decretadas.

AUTO. No se repone la decisión. Notificación en estrados.

AUTO. Una vez obre las pruebas solicitadas y el dictamen el proceso ingresará al despacho para fijar fecha y continuar con el trámite del proceso.



FERNANDO GONZÁLEZ
Juez



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria.

NJTS

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**f0985cda5c769eaf9fbd3aa92fc3e7c715932d8d75f684cba7c2951
45decd062**

Documento generado en 23/04/2021 07:47:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>